

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 26



Martes, 7 de febrero de 2012

cve: BOPBUR-2012-026

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

###### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

###### Dirección Provincial de Burgos

Resolución de responsabilidad empresarial a las empresas relacionadas 4

##### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes  
de un centro de interpretación del CO<sub>2</sub> en Merindad de Río Ubierna (Burgos) 6

##### MINISTERIO DEL INTERIOR

###### DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

###### Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Notificación de resolución autorizando tratamiento residual de un vehículo 7

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

###### SECCIÓN DE MINAS

Concesión de explotación en Merindad de Río Ubierna (Burgos) 8

###### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.588 de Huerta de Rey (Burgos) 9

Prórroga del coto de caza BU-10.349 de Lastras de la Torre - Valle de  
Losa (Burgos) 10



## sumario

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 11

#### **AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 12

#### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

##### **SECRETARÍA GENERAL**

Bases para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, como funcionario/a interino/a mediante concurso-oposición 14

Adjudicación del suministro, implantación y puesta en marcha de la plataforma de servicios telemáticos y trámites electrónicos de este Ayuntamiento 25

##### **URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS**

Solicitud de licencia ambiental para comercio multiuso en nave 26

#### **AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 27

#### **AYUNTAMIENTO DE BUGEDO**

Aprobación de los padrones fiscales de las tasas de agua y de alcantarillado del año 2010 28

#### **AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA**

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto 29

#### **AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS**

Concurso para la enajenación de treinta y una parcelas en la urbanización «Las Eras» 30

#### **AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO**

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2012 37

#### **AYUNTAMIENTO DE ENCIO**

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2011 38

#### **AYUNTAMIENTO DE HONTANAS**

Aprobación provisional de la ordenanza municipal de ocupación de la vía pública con mesas y sillas 40

#### **AYUNTAMIENTO DE HURONES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 47



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS**

Iniciación del procedimiento de declaración de ruina ordinaria del bien inmueble situado en c/ La Iglesia, n.º 40 de San Millán de Juarros 48

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES**

Solicitud de licencia ambiental para ejecución de edificio de residuos en la subestación transformadora 66/20 kV en la ST Magdalena 49

### **AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 50

### **AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA**

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, por expedición de documentos y tasa de cementerio municipal y por suministro de agua a domicilio 51

### **AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO**

Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado vacuno de engorde 57

### **AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 58

### **JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010 59

### **JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS**

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública n.º 137 «La Cuesta» y n.º 13 «Dehesa y Valdelobones» 60

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA**

Cuenta general para el ejercicio de 2010 61

### **JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOSA**

Expediente de enajenación del bien inmueble n.º 3.283 del polígono 506 62

### **JUNTA VECINAL DE TREVIÑO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 63



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

*Remisión de resolución de responsabilidad empresarial  
de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de responsabilidad empresarial a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que también se indican, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 1 c) del art. 32 del R.D. 625/1985 disponen de treinta días para hacer efectivo el importe reclamado, que podrán ingresar en la Caja Madrid de Burgos, c/c número 2038 940992 6000133056 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril) podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 17 de enero de 2012.

El Director Provincial,  
Fernando Mostaza Fernández

\* \* \*



ANEXO QUE SE ADJUNTA

<i>Empresa</i>	<i>Trabajador</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
Luzia Dos Santos Neto	Humberto Jesús Neto Carvalho	1-01-2009 a 28-06-2009	3.793,50
Foan Genesis Technology And Desing, S.L.	Ana Belén García Cuesta	1-03-2008 a 30-04-2008	
		1-06-2008 a 30-06-2008	5.989,68
Servicar Aranda, S.L.	Emilia Maraña García	3-08-2008 a 29-01-2009	3.735,84



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-S-1101.

Fundación Ciudad de la Energía, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Fundación Ciudad de la Energía.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de un centro de interpretación del CO<sub>2</sub>.

Cauce: Arroyo Fuente del Lago.

Término municipal del vertido: Merindad de Río Ubierna (Burgos).

El vertido, cuya autorización se solicita, corresponde a las aguas residuales procedentes de los sanitarios de un centro de interpretación del CO<sub>2</sub> en Hontomín, con una carga diaria de 50 habitantes-equivalentes, que, antes de ser evacuadas de forma superficial directa sobre el arroyo Fuente del Lago, serán tratadas en una estación depuradora que contará, en síntesis, con una reja de desbaste de limpieza manual seguida de un equipo compacto en PRFV de decantador, digestor y un filtro percolador.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de diciembre de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Antonio Coch Flotats



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

#### *Notificación de resolución autorizando tratamiento residual de vehículo*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución autorizando tratamiento residual así como el traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento y destrucción y descontaminación del vehículo 9477BNG del que es titular la persona que a continuación se relaciona, enviado por la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente correspondiente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos y en el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico.

Transcurrido dicho plazo, en base a lo establecido en el artículo 86.1.c) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, de reforma de la Ley de Seguridad Vial en materia sancionadora, el vehículo en cuestión será enviado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

Burgos, a 19 de enero de 2012.

El Jefe Provincial de Tráfico,  
Raúl Galán Segovia

\* \* \*

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Matrícula</i>
María Da Conceicao Carvalho	X2178410B	9477BNG



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Minas

*Anuncio relativo a admisión definitiva de la concesión de explotación derivada de permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominada «San Agustín Fracción 1.<sup>a</sup>», número 4742-10*

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Hace saber: Que con fecha 17 de enero de 2012 ha sido admitida definitivamente la solicitud de la concesión de explotación derivada de permiso de investigación que a continuación se indica, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados y promotor.

Concesión de explotación derivada número 4742-10. Nombre: San Agustín, Fracción 1.<sup>a</sup>. Mineral: Recursos de la Sección C). Superficie: 2 cuadrículas mineras. Término municipal: Merindad de Río Ubierna (Burgos). Promotor: Canteras Huarbe, S.A.

Hace la designación siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	3° 41' 00"	42° 29' 40"
2	3° 40' 20"	42° 29' 40"
3	3° 40' 20"	42° 29' 20"
4	3° 41' 00"	42° 29' 20"

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el perímetro que se pretende y acreditando la condición de interesados, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (B.O.E. número 176, de 24 de julio de 1973) y artículos 70.2 y 85 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (B.O.E. números 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Burgos, 20 de enero de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.588*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.588, denominado Huerta de Rey, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Huerta de Rey. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Huerta de Rey en la provincia de Burgos, con una superficie de 3.773,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 16 de enero de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Gerardo Gonzalo Molina



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.349*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.349, denominado Lastras de la Torre, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Lastras de la Torre. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Valle de Losa en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.014,08 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 17 de enero de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Gerardo Gonzalo Molina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Adrada de Haza para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	33.530,34
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	107.770,00
3.	Gastos financieros	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	29.000,00
6.	Inversiones reales	91.957,74
9.	Pasivos financieros	3.000,00
	Total presupuesto	266.358,08

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	55.470,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.500,00
4.	Transferencias corrientes	72.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.200,00
7.	Transferencias de capital	86.888,08
	Total presupuesto	266.358,08

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Adrada de Haza. –

A) 1 Funcionario: Secretaría-Intervención.

B) 1 Personal laboral: Operario de usos múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Adrada de Haza, a 25 de enero de 2012.

La Alcaldesa,  
Elena Miguel Bajo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

El Ayuntamiento de Ameyugo, en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2011, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2011, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 24 de octubre de 2011 y número 203, durante el cual no se presentó ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2011, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2011</i>
I.	Impuestos directos	132.925,00
II.	Impuestos indirectos	1.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	9.100,00
IV.	Transferencias corrientes	34.175,00
V.	Ingresos patrimoniales	11.250,00
	Total operaciones corrientes	188.450,00
VII.	Transferencias de capital	55.000,00
	Total operaciones de capital	55.000,00
	Total presupuesto de ingresos	243.450,00

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2011</i>
I.	Gastos de personal	33.000,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.400,00
III.	Gastos financieros	250,00
IV.	Transferencias corrientes	9.800,00
	Total operaciones corrientes	93.450,00
VI.	Inversiones reales	150.000,00
	Total operaciones de capital	150.000,00
	Total presupuesto de gastos	243.450,00

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

B) Personal laboral eventual: 2 Peones de Servicios Múltiples (seis meses).

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ameyugo, a 10 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Martín Madrid Torre



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SECRETARÍA GENERAL

BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Municipal con carácter de funcionario/a interino/a, por jubilación del anterior, enclavada en la escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A2, según lo establecido en el artículo 76 y DT 3.<sup>a</sup> de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

El desempeño de esta plaza queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente. La plaza convocada exigirá el cumplimiento de todas las obligaciones y funciones propias de la titulación exigida en estas bases.

El titular de la plaza obtenida por medio de la presente convocatoria estará sujeto en el desempeño de las tareas propias a las que habilita la titulación de Arquitecto/a Técnico/a y en especial las siguientes: Directa realización de actividades para las que capacita específicamente su titulación; decisión, dirección, ejecución y control del trabajo de servicios varios, entendiéndose por tales todos aquellos que no estén atribuidos de forma directa a una Jefatura de Sección o Servicio no administrativos y especialmente a las referidas al horario de trabajo, estando disponible para prestar sus servicios en cualesquiera de los centros de trabajo municipales.

Segunda. – *Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

– Ser español/a, o reunir las condiciones establecidas en el artículo 57, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

– Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

– Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a, Aparejador/a o Graduado en Ingeniería de la Edificación, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.



– No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las funciones y cometidos propios de la plaza. Las personas con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir este requisito.

En este sentido, las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente. Asimismo, aquellas que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud para participar, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones.

– No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

– No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución Judicial.

– Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de la solicitud y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento. Asimismo deberán mantenerse durante el tiempo de prestación de servicios.

*Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.*

Tanto la convocatoria como sus bases, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), sito en la planta baja de la Casa Consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello la página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) ([www.arandadeduero.es](http://www.arandadeduero.es)).

*Cuarta. – Solicitudes y documentación a presentar.*

Deberán presentarse dentro del plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente a la última publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través del Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), acompañando la documentación siguiente:

1. Fotocopia del D.N.I., o en su caso pasaporte.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
6. Méritos que se alegan.

Los/las solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases.

*Quinta. – Admisión de aspirantes.*

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los/las aspirantes manifiesten, en sus solicitudes de participación, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que conste acreditado la posesión del título en los términos previstos en la base 2.

Los/las aspirantes podrán ser requeridos/as a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado/a, podrá proponer su



exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de deficiencias y presentación de reclamaciones. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones.

Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, composición nominal del Tribunal calificador y orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

*Sexta. – Tribunal calificador.*

El Tribunal de selección será colegiado y su composición, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales titulares o suplentes y el Secretario deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y se clasifica conforme a la categoría 1.ª del Anexo IV, el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, que estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe de la Dependencia.
- Vocales: Tres miembros pertenecientes a la Administración Local o Autonómica, con carácter de personal funcionario.
- Secretario: El de la Corporación, o persona en quien delegue, con voz y voto.

El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.



El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Por las mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

*Séptima. – Desarrollo del proceso selectivo.*

Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en único llamamiento o en varios, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal; la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «J». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 26 de enero de 2010, B.O.E. n.º 31, de 5 de febrero.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

*Octava. – Proceso selectivo.*

1. – Fase de oposición.

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio para todos/as los/las aspirantes.

Consistirá en contestar por escrito en el periodo máximo de dos horas, tres temas extraídos al azar, uno de la parte primera del temario y dos de la parte segunda.

El temario se acompaña a estas bases como Anexo I.



En este ejercicio se valorarán los conocimientos de los aspirantes, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Escrito, obligatorio y eliminatorio para todos/as los/las aspirantes.

Tendrá carácter escrito y versará sobre dos supuestos prácticos relativos a aspectos concretos de la práctica profesional, a desarrollar sobre temas directamente relacionados con las funciones técnicas a realizar en el Ayuntamiento.

El tiempo disponible para la realización de este ejercicio, lo determinará el Tribunal en función de su naturaleza. El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar el 10% del tiempo concedido para la realización de la prueba.

En el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de la bibliografía, textos legales o instrumentos técnicos de que acudan provistos. El Tribunal calificador podrá determinar en la convocatoria a este segundo ejercicio los instrumentos que sean precisos para la realización de la prueba técnica.

Se valorará especialmente el análisis, el enfoque del problema, la calidad técnica de la solución propuesta y su justificación, la originalidad, la variabilidad, el rigor analítico, la funcionalidad, la sistemática del planeamiento, la claridad y la facilidad de transmitir ideas.

## 2. – Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición y para aquellos aspirantes que hubiesen superado previamente esta fase, se procederá a la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentar la solicitud con arreglo al siguiente baremo:

### a. Antigüedad (hasta 1 punto).

Por la antigüedad reconocida en servicios prestados a la Administración Local: 0,08 puntos por año, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Por la antigüedad reconocida en servicios prestados en otra Administración: 0,06 puntos por año, hasta un máximo de 0,5 puntos.

### b. Experiencia en trabajos de actividades similares (hasta 5 puntos).

Por trabajo desarrollado en la Administración Local en la misma categoría profesional o superior 0,20 puntos por año completo hasta un máximo de 2,5 puntos y 0,025 puntos por mes, en año no completo.

Por trabajo desarrollado en otras Administraciones Públicas en la misma categoría profesional o superior 0,15 puntos por año completo hasta un máximo de 2,5 puntos y 0,0125 puntos por mes en año no completo.

Los méritos a valorar por esta experiencia como funcionario han de ser desempeñados en Administraciones Públicas de municipios de más de 20.000 habitantes.



Los servicios prestados para cualquier Administración Pública se acreditarán, acompañando a la instancia para tomar parte en el concurso, mediante:

– Currículum Vitae completo y acreditado. Los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas. Documento original/compulsado de certificación expedida por Secretario o Fedatario Público correspondiente en el que se expresará el periodo de contratación y jornada laboral.

– Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo similar a la categoría y especialidad a la que se opta.

– Y certificado de vida laboral actualizado del solicitante expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o vía on line con acceso digitalizado de firma.

c. Formación y perfeccionamiento profesional (hasta 1,5 puntos).

Solamente se tendrán en cuenta los cursos de 20 o más horas, que hayan sido impartidos u organizados por Entidades u Organismos Públicos, u homologados por éstos.

1. Por cada curso de 20 o más horas de materia relacionada con el área de conocimientos de la plaza, 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,2 puntos.

2. Por cada curso de 60 o más horas, de materia relacionada con el área de conocimientos de la plaza, 0,075 puntos, hasta un máximo de 0,3 puntos.

3. Por cada curso de 100 o más horas, de materia relacionada con el área de conocimientos de la plaza, 0,125 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

4. Por cada curso de 200 o más horas, de materia relacionada con el área de conocimientos de la plaza, 0,33 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

d. Titulación superior a la exigida del mismo área de conocimientos (hasta 1,5 puntos).

Licenciados con título de Doctorado o Máster.

Se acreditarán junto con la instancia mediante fotocopia compulsada.

e. Entrevista curricular (hasta 1 punto).

Tendrá como misión contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes del o de los aspirantes y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado.

Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa del/la aspirante.

Novena. – *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos.

Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las



calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/las aspirantes.

*Décima. – Relación de aprobados.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará a la Alcaldía dicha relación.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

*Undécima. – Nombramiento, toma de posesión y adjudicación de puestos.*

Una vez cumplimentado por el/la aspirante que aprobó el proceso selectivo, lo establecido en la base anterior, la Sra. Alcaldesa efectuará su nombramiento como funcionario interino.

El plazo máximo para tomar posesión será de diez a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

*Dodécima. – Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de



la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimotercera. – *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Alcaldesa según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Alcaldesa de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

Aranda de Duero, 20 de enero de 2012.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito.

\* \* \*

#### ANEXO I – TEMARIO.

Grupo I. – Materias comunes.

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales: Derechos y deberes fundamentales, concepto, clases, garantías y suspensiones.

Tema 2. – La Organización Territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 3. – La Administración Local. Principios Constitucionales. Entidades que la integran. El municipio. Competencias municipales.

Tema 4. – La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. El Pleno. La Junta de Gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 5. – El procedimiento administrativo. Principios generales, fases del procedimiento y régimen del silencio.

Tema 6. – Los recursos administrativos en la Administración Local. Revisión de oficio de actos administrativos locales. El recurso contencioso administrativo.

Tema 7. – La Función Pública Local. Clases de Funcionarios, selección, formación y provisión de los puestos de trabajo.

Tema 8. – Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Régimen de retribuciones. Sindicación. Seguridad Social.



Tema 9. – Los bienes de las corporaciones locales, clases. El dominio público, el patrimonio privado de la Administración. Los patrimonios municipales del suelo.

Tema 10. – Contratos administrativos. Tipos. Regulación jurídica. Novedades en la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007.

Tema 11. – Los presupuestos locales: Contenido, elaboración, ejecución y liquidación. Los ingresos de las Haciendas Locales.

Grupo II. – Materias específicas.

Tema 1. – Evolución histórica del urbanismo en España. La Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1956. La reforma de 1975 y el texto refundido de 1976, La reforma de 1990 y el texto refundido de 1992. La Sentencia 61/1997 del Tribunal Constitucional. La Ley 6/98 del Suelo y Valoraciones. Competencias estatales y autonómicas en materia de urbanismo.

Tema 2. – La valoración de los terrenos en el texto refundido de la Ley de Suelo. Clases y valores.

Definición y normas para su determinación.

Tema 3. – La Ordenación del Territorio en Castilla y León. Instrumentos de Ordenación del Territorio. Grado de aplicación.

Tema 4. – Régimen urbanístico de Castilla y León. Planeamiento Urbanístico: Tipología de los Planes, su jerarquía. Intervención en el uso del suelo: Fomento de la edificación, conservación y rehabilitación.

Tema 5. – Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos): Disposiciones generales. Objeto y vigencia. Documentos que lo componen. Desarrollo del Plan General.

Tema 6. – Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos): Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo.

Tema 7. – Edificios e instalaciones públicas, instalaciones deportivas y escuelas públicas del término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Tema 8. – Gestión urbanística: Actuaciones aisladas e integradas; unidades de actuación; proyectos de actuación; sistemas de actuación.

Tema 9. – Intervención en el uso del suelo: La licencia urbanística. Incidencia de la transposición de la Directiva de Servicios en el régimen de las licencias urbanísticas.

Tema 10. – Órdenes de ejecución, declaración de ruina, régimen de venta forzosa e inspección técnica de construcciones.

Tema 11. – Protección de la legalidad urbanística; competencia; inspección urbanística; actos en ejecución; actos concluidos; infracciones urbanísticas; responsabilidad; sanciones; restauración de la legalidad.

Tema 12. – Intervención en el mercado del suelo: Patrimonios públicos de suelo; derechos de superficie; derechos de tanteo y retracto.



Tema 13. – Organización y coordinación administrativa. Competencias de los municipios, Diputaciones provinciales y Comunidades Autónomas.

Tema 14. – Información urbanística y participación social. Información urbanística, información pública. Los convenios urbanísticos.

Tema 15. – Movimientos de tierras: Ejecución de perfiles y cubicación de movimientos de tierras.

Medición sobre planos de superficies útiles, construidas y volúmenes. Toma de datos de solares y edificios. Señalamientos de alineaciones y rasantes y replanteo de las obras.

Tema 16. – Control e inspección de obras de movimientos de tierras y cimentaciones. Medición.

Entibaciones y apuntalamientos de edificios. Obras de ampliación y restauración de edificios antiguos. Adopción de medidas en caso de siniestros: Incendio, derrumbamiento, etc.

Tema 17. – Mecánica del suelo. Naturaleza de los terrenos. Pruebas y resistencia de los mismos.

Cimentaciones y recalces.

Tema 18. – Control e inspección de obras de movimientos de tierras y cimentaciones. Medición.

Tema 19. – Organización de los trabajos de obra. Planing de obra. Sistema Pert.

Tema 20. – Intervención administrativa en las actividades, instalaciones o proyectos susceptibles de afectar al medio ambiente. La Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León: La licencia ambiental, la declaración responsable y la comunicación previa.

Tema 21. – Implicaciones sobre la Ley 11/2003, tras la aprobación de la Directiva Europea de Servicios, a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Tema 22. – Ordenanza municipal de Gestión de los residuos de la construcción y demolición. Principios Generales y Legislación.

Tema 23. – Normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Control e inspección de andamios y medios auxiliares de la obra. Seguridad en el trabajo.

Tema 24. – Código Técnico de la Edificación (CTE). Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Documentos Básicos.

Tema 25. – Normativa en materia de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Accesibilidad universal.

Tema 26. – Ley de Ordenación de la Edificación. Objetivo prioritario. Delimitación del ámbito de actuaciones de los profesionales intervinientes.

Tema 27. – Legislación vigente en materia de medio ambiente aplicable a Castilla y León. Marco legal y competencial. Análisis ambiental de planes y programas.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SECRETARÍA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero por la que se anuncia la adjudicación del procedimiento abierto tramitado para adjudicar el suministro, implantación y puesta en marcha de la plataforma de servicios telemáticos y trámites electrónicos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 1580/09.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.arandadeduero.es](http://www.arandadeduero.es)

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Suministro, implantación y puesta en marcha de la plataforma de servicios telemáticos y trámites electrónicos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).
- c) CPV: 32441300.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 80, de fecha 27 de abril de 2011.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 127.796,61 euros. IVA (18%) 23.003,38 euros. Importe total 150.799,99 euros.

5. – *Adjudicación:*

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2011.
- b) Contratista: T-Systems ITC Iberia, S.A.U.
- c) Importe de adjudicación: 124.700,00 euros, IVA excluido.  
Oferta de mantenimiento: 5.724,00 euros anuales, IVA excluido.  
Aranda de Duero, a 19 de enero de 2012.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Por Yigao Ji, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero licencia ambiental para comercio multiuso en nave, sita en avenida Luis Mateos, parcela 16 del Polígono Industrial Allendeduero de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 958/11 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 2 de enero de 2012.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arandilla para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	46.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.850,00
4.	Transferencias corrientes	6.550,00
6.	Inversiones reales	26.500,00
	Total presupuesto	138.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	51.500,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.600,00
4.	Transferencias corrientes	34.950,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.950,00
7.	Transferencias de capital	18.500,00
	Total presupuesto	138.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Arandilla. –

A) Plazas de funcionarios: 1, Subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

B) Personal laboral fijo: 1, Jardinero.

C) Personal laboral eventual: 1, Peón de Albañil.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arandilla, a 24 de enero de 2012.

El Alcalde,  
José Javier Martínez Herrero



### III. ADMINISTRACION LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2012, los padrones fiscales de las tasas de agua y de alcantarillado del año 2010, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dichos padrones quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contando desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del impuesto, comprende desde el 1 de marzo al 20 de abril ambos incluidos; a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, intereses de demora y las costas que se causen.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente. Los recibos domiciliados la fecha de cargo será el día 4 de marzo de 2012.

Bugedo, a 18 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Juan Manuel Ramos Avellaneda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

##### *Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto de Cantabrana*

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto.

Los vecinos interesados en estos nombramientos tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en Cantabrana, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-6-1995, B.O.E. 13-7-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Cantabrana, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cantabrana, a 23 de enero de 2012.

La Alcaldesa,  
María Consuelo García Bárcena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobado por la Corporación Municipal de Carcedo de Burgos, en sesión plenaria de fecha 10 de noviembre de 2011, el pliego de condiciones económico-administrativas por las que ha de regirse el presente concurso para la enajenación de treinta y una parcelas en la urbanización «Las Eras» de Carcedo de Burgos, habiendo obtenido autorización para su enajenación por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, se expone al público durante ocho días, y a reserva de las reclamaciones que se pudiesen formular, se convoca simultáneamente el siguiente concurso:

– *Objeto del contrato:* Será objeto del contrato, la adjudicación, que, mediante concurso, se hará en su momento oportuno, de las siguientes parcelas que figuran como bienes de propios del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos (Burgos):

1. – Parcela 1. Superficie: 200,63 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea recta de 20,66 m con parcela 2; sur, en línea de 21,97 m con parcela 0; este, en línea recta de 9,51 m con calle; y oeste, en línea recta de 9,42 m con parcela 4. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.206, libro 31, tomo 4.088, folio 001.

2. – Parcela 2. Superficie: 200,00 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea recta de 21,85 m con parcela 3; sur, en línea recta de 20,66 m con parcela 1 y 1,99 m con parcela 4; este, en línea recta de 9,05 m con vial público; y oeste, en línea recta de 9,01 m con parcela 6. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.207, libro 31, tomo 4.088, folio 004.

3. – Parcela 3. Superficie: 200,41 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea recta de 23,55 m con parcelas 4 y 8; sur, en línea recta de 21,85 m con parcela 2 y 1,64 m con parcela 5; este, en línea recta de 8,55 m con vial público; y oeste, en línea recta de 8,55 m con parcela 7. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.208, libro 31, tomo 4.088, folio 007.

4. – Parcela 4. Superficie: 200,00 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 20,75 m con parcela 5 y 1,99 m con parcela 2; sur, en línea 19,71 m con vial público; este, en línea de 9,42 m con parcela 1; y oeste, en línea de 9,90 m con calle. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.209, libro 31, tomo 4.088, folio 010.

5. – Parcela 5. Superficie: 200,08 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 22,02 m con parcela 6 y 1,64 m con parcela 3; sur, en línea de 20,75 m con parcela 4; este, en línea de 9,01 m con parcela 2; y oeste, en línea de 9,427 m con calle. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.210, libro 31, tomo 4.088, folio 013.

6. – Parcela 6. Superficie: 200,02 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 10,19 m con parcela 8 y 14,58 m con parcela 9; sur, en línea de 22,02 m con parcela 5; este, en línea de 8,55 m con parcela 3; y oeste, en línea de 8.498 m con calle. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.211, libro 31, tomo 4.088, folio 016.



7. – Parcela 7. Superficie: 309,18 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 18,41 m con calle; sur, en línea de 16,44 m con parcela 3; este, en línea de 17,98 m con calle; y oeste, en línea de 17,87 m con parcela 8. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.212, libro 31, tomo 4.088, folio 019.

8. – Parcela 8. Superficie: 309,17 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 17,30 m con calle; sur, en línea de 7,11 m con parcela 3 y 10,19 m con parcela 6; este, en línea de 17,87 m con parcela 7; y oeste, en línea de 17,87 m con parcela 9. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.213, libro 31, tomo 4.088, folio 022.

9. – Parcela 9. Superficie: 309,19 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 16,90 m, con calle; sur, en línea de 14,58 m con parcela 6; este, en línea de 17,87 m con parcela 8; y oeste, en línea de 14,58 m con calle. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.214, libro 31, tomo 4.088, folio 004.

11. – Parcela 11. Superficie: 200,92 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 3,07 m, con parcela 33 y 8,79 m con parcela 32; sur, en línea quebrada de 3,47 + 8,49 m con vial público; este, en línea de 16,55 m con parcela 10; y oeste, en línea de 17,58 m con parcela 12. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.216, libro 31, tomo 4.088, folio 031.

12. – Parcela 12. Superficie: 200,00 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 1,21 m con parcela 32 y 9,59 m con parcela 31; sur, en línea de 11,01 m con vial público; este, en línea de 17,58 m con parcela 11; y oeste, en línea de 19,74 m con parcela 13. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.217, libro 31, tomo 4.088, folio 034.

13. – Parcela 13. Superficie: 200,00 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 9,00 m, con parcela 30 y 0,66 m con parcela 29; sur, en línea de 9,85 m con vial público; este, en línea de 19,74 m con parcela 12; y oeste, en línea de 22,03 m con parcela 14. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2, finca n.º 3.218, libro 31, tomo 4.088, folio 037.

14. – Parcela 14. Superficie: 200,00 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea recta de 7,95 m, con parcela 29 y 0,72 m con parcela 28; sur, en línea de 8,93 m con vial público; este, en línea de 22,03 m con parcela 13; y oeste, en línea de 24,17 m con parcela 15. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.219, libro 31, tomo 4.088, folio 040.

15. – Parcela 15. Superficie: 200,00 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 7,52 m, con parcela 28 y 0,35 m con parcela 27; sur, en línea de 8,25 m con vial público; este, en línea de 24,17 m con parcela 14; y oeste, en línea de 26,63 m con parcela 16. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.220, libro 31, tomo 4.088, folio 043.

16. – Parcela 16. Superficie: 205,72 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 7,40 m, con parcela 27; sur, en línea de 7,76 m con vial público; este, en línea de 26,63 m con parcela 15; y oeste, en línea de 28,95 m con parcela 17. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.221, libro 31, tomo 4.088, folio 046.



17. – Parcela 17. Superficie: 207,87 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 7,00 m, con parcela 26; sur, en línea de 7,10 m con vial público; este, en línea de 28,95 m con parcela 16; y oeste, en línea de 30,14 m con parcela 24. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.222, libro n.º 31, tomo 4.088, folio 049.

18. – Parcela 18. Superficie: 213,74 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 7,00 m, con parcela 25; sur, en línea curva de 7,89 m con vial público; este, en línea de 30,15 m con parcela 17 y 1,60 m con parcela 26; y oeste, en línea de 28,10 m con parcela 19. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.223, libro n.º 31, tomo 4.088, folio 052.

19. – Parcela 19. Superficie: 200,00 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 7,50 m, con parcela 245; sur, en línea quebrada de 15,15 m + 2,69 m con vial público; este, en línea de 28,10 m con parcela 18 y 6,25 m con parcela 25; y oeste, en línea de 18,19 m con parcela 20. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca 3.224, libro 31, tomo 4.088, folio 055.

20. – Parcela 20. Superficie: 246,03 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 18,19 m, con parcela 19 y 18,07 m con parcela 24; sur, en línea de 31,89 m con vial público; y oeste, en línea de 15,77 m con parcela 21. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.225, libro 31, tomo 4.088, folio 058.

21. – Parcela 21. Superficie: 203,78 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 12,24 m, con parcela 24; sur, en línea de 10,76 m con vial público; este, en línea de 15,76 m con parcela 20; y oeste, en línea de 22,13 m con parcela 22. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.226, libro 31, tomo 4.088, folio 061.

22. – Parcela 22. Superficie: 204,43 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 12,65 m, con vial público; sur, en línea de 10,76 m con vial público; este, en línea de 22,13 m con parcela 21; y oeste, en línea de 15,98 m con parcela 23. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.227, libro 31, tomo 4.088, folio 064.

23. – Parcela 23. Superficie: 220,50 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 22,54 m, con vial público; sur, en curva de 17,71 m con vial público; este, en línea de 15,98 m con parcela 22; y oeste, en curva, con vial público. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.228, libro 31, tomo 4.088, folio 067.

24. – Parcela 24. Superficie: 211,69 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 8,49 m, con vial público; sur, en curva de 7,50 m con parcela 19; este, en línea de 26,33 m con parcela 25; y oeste, en línea de 18,07 m con parcela 20 y 12,24 m con parcela 21. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.229, libro 31, tomo 4.088, folio 070.

25. – Parcela 25. Superficie: 217,28 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 7,65 m con vial público; sur, en línea de 7,00 m con parcela 18; este, en línea de 29,50 m con parcela 26; y oeste, en línea de 26,33 m con parcela 24 y 6,25 m con parcela 19. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.230, libro 31, tomo 4.088, folio 073.



26. – Parcela 26. Superficie: 206,85 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 7,65 m, con vial público; sur, en línea de 7,00 m con parcela 17; este, en línea de 28,01 m con parcela 27; y oeste, en línea de 29,49 m con parcela 25 y 1,60 m con parcela 18. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.231, libro 31, tomo 4.088, folio 076.

27. – Parcela 27. Superficie: 204,87 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea quebrada de 2,70 m + 5,55 m con vial público; sur, en línea de 0,35 m con parcela 15 y 7,40 m con parcela 16; este, en línea de 25,39 m con parcela 28; y oeste, en línea de 28,01 m con parcela 26. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.232, libro 31, tomo 4.088, folio 079.

28. – Parcela 28. Superficie: 204,54 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 8,33 m con vial público; sur, en línea de 0,72 m con parcela 14 y 7,53 m parcela 15; este, en línea de 24,20 m con parcela 29; y oeste, en línea de 25,39 m con parcela 27. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.233, libro 31, tomo 4.088, folio 082.

29. – Parcela 29. Superficie: 202,81 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 8,69 m, con vial público; sur, en línea de 0,66 m con parcela 13 y 7,94 m con parcela 14; este, en línea de 22,97 m con parcela 30; y oeste, en línea de 24,20 m con parcela 28. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.234, libro 31, tomo 4.088, folio 085.

30. – Parcela 30. Superficie: 202,09 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 9,06 m, con vial público; sur, en línea de 9,00 m con parcelas 12 y 13; este, en línea de 21,95 m con parcela 31; y oeste, en línea de 22,96 m con parcela 29. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.235, libro 31, tomo 4.088, folio 088.

31. – Parcela 31. Superficie: 203,40 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 9,56 m, con vial público; sur, en línea de 9,50 m con parcela 12; este, en línea de 20,87 m con parcela 32; y oeste, en línea de 21,95 m con parcela 30. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.236, libro 31, tomo 4.088, folio 091.

32. – Parcela 32. Superficie: 203,07 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea de 10,07 m, con vial público; sur, en línea de 8,79 m con parcela 11 y 1,21 m con parcela 12; este, en línea de 19,73 m con parcela 33; y oeste, en línea de 20,87 m con parcela 31. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.237, libro 31, tomo 4.088, folio 094.

– *Tipo de licitación:* El tipo de licitación de las fincas, al alza es la siguiente:

Parcela 1: 22.067,88 euros.

Parcela 2: 21.998,58 euros.

Parcela 3: 22.043,68 euros.

Parcela 4: 21.998,58 euros.

Parcela 5: 22.007,38 euros.

Parcela 6: 22.000,78 euros.

Parcela 7 : 34.007,60 euros.

Parcela 8: 34.006,50 euros.

Parcela 9: 34.008,70 euros.

Parcela 11: 21.399,77 euros.



Parcela 12: 21.298,58 euros.

Parcela 13: 21.298,58 euros.

Parcela 14: 21.298,58 euros.

Parcela 15: 21.298,58 euros.

Parcela 16: 21.927,74 euros.

Parcela 17: 22.164,22 euros.

Parcela 18: 22.809,88 euros.

Parcela 19: 21.298,58 euros.

Parcela 20: 26.362,32 euros.

Parcela 21: 21.714,36 euros.

Parcela 22: 21.785,85 euros.

Parcela 23: 23.553,43 euros.

Parcela 24: 22.584,40 euros.

Parcela 25: 22.499,26 euros.

Parcela 26: 21.352,03 euros.

Parcela 27: 21.834,24 euros.

Parcela 28: 21.797,95 euros.

Parcela 29: 21.607,66 euros.

Parcela 30: 21.528,47 euros.

Parcela 31: 21.672,56 euros.

Parcela 32: 21.636,26 euros.

Todas estas cantidades se entienden sin el IVA, por lo que a las anteriores cantidades habrá que añadirles el IVA.

– *Fianza provisional:* La fianza para tomar parte en la subasta, consistirá en el 2% del tipo de licitación de cada una de ellas.

– *Forma de pago:* El que resulte adjudicatario en cada una de las parcelas antes indicadas, ingresará la totalidad de lo ofertado, dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación definitiva, a través de cualquier Entidad Bancaria, a favor de este Ayuntamiento, y siempre, antes de suscribir la correspondiente escritura, la cual no se podrá formalizar, hasta no tener el Ayuntamiento ingresada la totalidad de la cantidad en la que se ha adjudicado la parcela. Nunca se admitirá dinero en mano, siempre mediante Entidad Bancaria.

– *Presentación de proposiciones y apertura de plicas:* Durante los veintiséis días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas al Alcalde de la Corporación. La apertura de plicas se realizará a las 13:00 horas del jueves hábil siguiente al de la finalización del día de presentación de las plicas.

– *Mesa de contratación:* Estará constituida por el Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue, el 1.º Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario, que dará fe del acto.



– *Criterios para la adjudicación del concurso:*

Serán criterios de selección que servirán de base para la adjudicación del concurso, los siguientes:

a) Mejora del precio de licitación: De 0 a 5 puntos.

b) Plazos para la construcción (para la solicitud de la licencia y para la finalización del edificio): De 0 a 4 puntos.

c) Realización de mejoras (papeleras, jardineras, bancos, etc.): De 0 a 2 puntos.

– *Modelo de proposición:* Las proposiciones se entregarán por cualquier medio admitido en derecho, conforme al siguiente modelo:

D. ...., con D.N.I. n.º ....., mayor de edad y vecino de ....., calle ....., en nombre y representación de ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ....., de fecha ....., acepta por conocerlo el pliego y documento técnico que sirven de base al concurso de treinta y una parcelas en el término municipal de Carcedo de Burgos (Burgos), y me comprometo a adquirir la parcela n.º ....., ofreciendo la cantidad de ..... euros (en letra y número) (16% IVA incluido).

Lugar, fecha y firma.

– *Derechos y deberes:* Los naturales derivados del objeto del contrato y de la causa del contrato, que será para todos igual, según este pliego de condiciones, y en lo no establecido en él, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en las demás normas que lo desarrollen y complementen, sin oponerse al mismo, y en concreto, lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

– *Sanciones:* Sin perjuicio de los casos en los que proceda la rescisión del contrato o de cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora de los ingresos, se sancionará con multas exigibles sobre las garantías constituidas, consistentes en noventa euros con quince céntimos por cada día de retraso.

- El contrato se entenderá a riesgo y ventura respecto del adjudicatario.

- Cuando los licitadores, acudan al concurso, por representación, acudirán con todos los requisitos legales necesarios para ello.

- Para conocer de todas las relaciones de las escrituras públicas que se formalicen con cada adjudicatario, serán competentes los Tribunales del partido judicial de Burgos, al que pertenece esta Entidad.

Si quedase desierta en el primer concurso, todas o algunas de las parcelas anunciadas, se celebrará segundo concurso con las mismas bases y condiciones a los diez días hábiles siguientes de quedar desierta la primera, y si apareciesen dos proposiciones con la misma cantidad para la misma parcela, se les convocaría a los mismos para que, mediante pujas a la llana, se le adjudicase al mejor postor.



Se suscribirá una proposición por cada parcela que se desee adquirir, aunque se trate del mismo licitador, debiendo depositar la fianza provisional, para cada una de ellas.

A la proposición se acompañará: Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, fotocopia del D.N.I o C.I.F y declaración de capacidad y de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

En todo lo no previsto en las anteriores cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Documento Técnico Informe-Valoración actualizado, redactado por el arquitecto municipal, D. Gregorio Pérez Fernández y en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en las demás normas que lo desarrollen y complementen, sin oponerse al mismo, y en concreto, lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En Carcedo de Burgos, a 26 de enero de 2012.

El Alcalde,  
José Luis Antón Ausín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Celada del Camino para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	33.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.800,00
4.	Transferencias corrientes	4.600,00
6.	Inversiones reales	52.000,00
	Total presupuesto	125.400,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	21.500,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.900,00
4.	Transferencias corrientes	33.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.000,00
7.	Transferencias de capital	37.000,00
	Total presupuesto	125.400,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Celada del Camino. –

A) Funcionario de carrera: Número de plazas: 1. Secretaría eximida. Ocupada en régimen de acumulación de funciones por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Celada del Camino, a 30 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Manuel Revilla Moral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ENCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2011, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2011, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 24 de octubre de 2011 y número 203, durante el cual no se presentó ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2011, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2011</i>
I.	Impuestos directos	13.300,00
III.	Tasas y otros ingresos	8.860,00
IV.	Transferencias corrientes	56.530,00
V.	Ingresos patrimoniales	950,00
VII.	Transferencias de capital	50.760,00
	Total presupuesto de ingresos	130.400,00

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2011</i>
I.	Gastos de personal	37.800,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.400,00
III.	Gastos financieros	500,00
IV.	Transferencias corrientes	9.700,00
VI.	Inversiones reales	60.000,00
	Total presupuesto de gastos	130.400,00

Asimismo se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada).
- B) Personal laboral eventual: 2 Peón de Servicios Múltiples.



Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encio, a 17 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Benjamín Fuente Fontecha



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de enero de 2012, la nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose a continuación el texto de dicha ordenanza para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS

##### Artículo 1. – *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 2 y 15 a 27 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

##### Artículo 2. – *Hecho imponible.*

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, por parte de establecimientos públicos.

##### Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

Podrán ser sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen, o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

##### Artículo 4. – *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.



Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Autorizaciones.*

La autorización del dominio público en cualquiera de los supuestos regulados en esta ordenanza está sujeta a licencia municipal, y requerirá la autorización previa del Ayuntamiento como titular del dominio, instada a requerimiento de los interesados.

Las autorizaciones se entenderán concedidas, en todo caso, a precario, salvo el derecho a la propiedad y sin perjuicio de terceros, y serán de carácter anual o de temporada para el periodo comprendido entre el día 1 de marzo al 30 de octubre, con las siguientes prescripciones generales:

a) Las ocupaciones del dominio público que se interesen en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para los viandantes u obstáculo para el tráfico en general, se autorizarán o denegarán, atendiendo en cada caso a las circunstancias.

b) En ningún caso se podrá autorizar en lugares que obstaculicen o dificulten los pasos de peatones, accesos a viviendas, a locales de pública concurrencia o edificios de servicio público.

c) No cabrá la posibilidad de autorizar la instalación de terrazas en los establecimientos que lo soliciten en aquella superficie que exceda de su línea de fachada, salvo autorización expresa del titular de los locales contiguos.

d) No se anclará al pavimento elemento alguno.

e) Podrá autorizarse la colocación de macetones para delimitar el espacio de la zona, con un máximo de dos entre terrazas; nunca deberán sobrepasar 1,50 m de altura. Deberán ser retirados diariamente al igual que los demás elementos de la terraza.

f) La colocación de toldos se atenderá a lo señalado en la normativa dispuesta por patrimonio; en todo caso se deberá garantizar la accesibilidad de todo tipo de vehículos, preservando de ocupación, como mínimo, la anchura de la vía de rodaje.

g) Por necesidades públicas el Ayuntamiento de Hontanas podrá requerir la retirada de cualquier terraza.

h) No se permitirá la instalación de mostradores, frigoríficos, máquinas expendedoras, máquinas de juegos, carritos de helados u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento.

i) La terraza será recogida al finalizar la actividad del establecimiento hostelero al que está asociada. El mobiliario de la terraza solamente podrá permanecer apilado en la vía pública durante las horas en que el establecimiento hostelero asociado a la misma permanezca cerrado al público y, como máximo, durante un día de descanso semanal.



j) Finalizada la jornada laboral, deberá depositarse en local privado y cerrado todo el mobiliario de la terraza, a excepción del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de octubre.

k) No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza.

l) Será obligatoria la recogida diaria del mobiliario de la terraza. Todos los elementos se retirarán por el interesado cuando el establecimiento al que está asociada la terraza permanezca cerrado al público durante más de un día consecutivo, ya sea por vacaciones, por descanso semanal superior a una jornada o por cualquier otra circunstancia atribuible o no a la voluntad del interesado.

m) Deberá mantenerse ésta y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

n) La póliza de responsabilidad del establecimiento deberá extender su cobertura a la terraza.

*Artículo 6. – Tramitación de las autorizaciones.*

Los titulares de locales con licencia de funcionamiento para actividades de hostelería y restauración podrán formular solicitud para la instalación de terrazas en la vía pública acompañada de la siguiente documentación:

Indicación de los elementos del mobiliario que se pretende instalar y descripción de sus características.

Plano en que se recoja la planta viaria de la zona, fachada del local, elementos existentes en la vía pública y cualquier otro elemento que permita conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida, así como el espacio y superficie cuantificada a ocupar por el conjunto de mesas y sillas en posición de prestación del servicio al usuario.

*Artículo 7. – Renovación de la autorización.*

La renovación tendrá lugar automáticamente si no se produce modificación alguna en las condiciones espaciales de la ubicación de los elementos instalados en la terraza, o si el titular de la instalación no comunica su voluntad contraria a la renovación.

Para el supuesto de no renovación de la autorización por incumplimiento de las condiciones a las que se sujetó la misma o por modificación de las circunstancias en las que se otorgó se procederá a la denegación expresa, previa audiencia del interesado.

*Artículo 8. – Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza podrán extinguirse por causa de revocación, no renovación o suspensión provisional.

El Ayuntamiento iniciará expediente para la revocación o suspensión, en su caso, de la autorización otorgada, en los siguientes supuestos:



a) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la autorización o de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza.

b) Cuando se aprecien circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado, que así considere el Ayuntamiento mediante Resolución motivada.

c) En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente.

En el primer supuesto, procederá la suspensión hasta que cese el incumplimiento apreciado, o en su caso la no renovación de la autorización.

En el supuesto b) procederá la revocación de la autorización.

En el supuesto c) procederá la suspensión de la autorización, hasta que se efectúe el pago debido de la tasa.

En ningún caso la extinción de la autorización generará derecho a indemnización alguna.

#### Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será:

Tarifa anual por mesa y cuatro sillas, zona única, todas las calles de la localidad: 24 euros/año.

#### Artículo 10. – *Devengo.*

La tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción, una vez obtenida la oportuna licencia o permiso.

#### Artículo 11. – *Declaración e ingreso.*

Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente tarifa de esta ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su primer vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro o a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas.

#### Artículo 12. – *Infracciones.*

Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Serán sujetos responsables las personas físicas y jurídicas titulares de las instalaciones en las que se lleven a cabo acciones y omisiones que vulneren las prescripciones de esta ordenanza.

Las infracciones a la ordenanza municipal reguladora de mesas y sillas se clasifican en leves, graves y muy graves.



1. – Son infracciones leves:

- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- b) El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de funcionamiento del establecimiento, cuando no supere media hora.
- c) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2. – Son infracciones graves:

- a) La comisión de dos infracciones leves en un año.
- b) El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza una vez finalizado el horario de su funcionamiento en más de media hora.
- c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas que ocasionen molestias a los vecinos.
- d) El exceso en la ocupación.
- e) El establecimiento de elementos de anclaje al pavimento o colocación de mace-tones de delimitación que no respeten lo establecido en la presente ordenanza, u otros ele-mentos no autorizados.
- f) La falta de póliza de responsabilidad del establecimiento que extienda su cober-tura a la terraza.
- g) La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la instalación resulte legalizable.

3. – Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de dos faltas graves en un año.
- b) La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma no resulte legalizable.
- c) El exceso de ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o vía pública con producción de molestias graves a vecinos y transeúntes, y al trá-fico rodado.
- d) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.

Artículo 13. – *Medidas cautelares.*

El Ayuntamiento de Hontanas podrá iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa, y podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

Excepcionalmente, los Servicios de la Guardia Civil, por propia autoridad, están habilitados para adoptar medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza, en los supuestos:



1. Instalación de terraza sin autorización municipal.
2. Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de tráfico rodado y peatones.

En estos supuestos, los funcionarios de la Guardia Civil requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento, los funcionarios de la Guardia Civil solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio a cargo del titular del establecimiento.

Artículo 14. – *Sanciones.*

Las infracciones de esta ordenanza podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril:

- a) Las infracciones leves: Multas hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves: Multas de 750 euros hasta 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves: Multas de 1.500 euros hasta 3.000 euros.

Son circunstancias modificativas para la determinación de la cuantía de las multas: La intensidad de la perturbación ocasionada al ejercicio de derechos de otras personas o actividades, la trascendencia del daño causado y conducta reincidente del infractor.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente que se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (o norma que le sustituya) y, con carácter supletorio, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (o norma que le sustituya) y demás normativa específica de vigente aplicación.

Artículo 15. – *Restauración de la legalidad.*

Sin perjuicio del régimen sancionador y del ejercicio de otras potestades reconocidas en el ordenamiento jurídico, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de restauración de la legalidad para garantizar la efectividad de la extinción de la autorización por suspensión, no renovación o revocación, así como en los casos de carencia de autorización, exceso de número de mesas y sillas instaladas, exceso de superficie de ocupación, almacenamiento en vía pública del mobiliario de la terraza, o no encontrarse al corriente en el pago de la tasa.

En dichos casos la autoridad municipal requerirá al titular del establecimiento o persona a cargo para la retirada inmediata de mesas y sillas instaladas, y en caso de no ser



atendido el requerimiento, se retirarán por las autoridades municipales con la colaboración en su caso de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, siendo en este supuesto el coste, tanto de la retirada como del almacenamiento, a cargo del titular del establecimiento.

Esta medida tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 16. – Vigencia.*

La presente ordenanza comenzará a regir en ausencia de reclamaciones durante el período de información pública, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

*Disposición transitoria. –*

Con el objeto de adaptar todas las ocupaciones de vía pública con mesas y sillas a las disposiciones de la presente ordenanza, con la entrada en vigor de la misma los titulares de establecimientos deberán solicitar la autorización de ocupación con mesas y sillas para el ejercicio 2012 conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza y renovándose en los ejercicios siguientes.

Posteriormente, aquellos establecimientos que obtengan licencia ambiental nueva podrán cursar su solicitud para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas desde la concesión de la licencia.

*Disposición derogatoria. –*

Queda derogada la ordenanza municipal reguladora de mesas y sillas aprobada por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2008.

En Hontanas, a 26 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Germán Arnaiz Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HURONES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hurones para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	30.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.200,00
4.	Transferencias corrientes	2.200,00
6.	Inversiones reales	51.100,00
	Total presupuesto	110.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	21.500,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.600,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.800,00
6.	Enajenación de inversiones reales	12.000,00
7.	Transferencias de capital	25.100,00
	Total presupuesto	110.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hurones. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas: 1. Funcionario de Administración Local con Habilitación Estatal. Secretario-Interventor. Grupo A1. Nivel 26. Agrupado con el Ayuntamiento de Villayerno Morquillas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hurones, a 24 de enero de 2012.

La Alcaldesa,  
Yolanda García Dolz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Iniciado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del bien inmueble situado en calle La Iglesia número 40 de San Millán de Juarros (Burgos), mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros de fecha 22 de diciembre de 2011, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Ibeas de Juarros, a 17 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Juan Manuel Romo Herrería



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña, se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: Fernando Martínez Riaza, en representación de Biovent Energía, S.A.

Actividad: Ejecución de edificio de residuos en la subestación transformadora 66/20 kV en la ST Magdalena.

Emplazamiento: Polígono 48, parcela 5.800, ref. cat. 09221A04880580000000YX, término de Merindad de Valdeporres.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Merindad de Valdeporres, a 19 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Belisario Peña Iglesias



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 248.100,00 euros y el estado de ingresos a 248.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pinilla Trasmonte, a 26 de enero de 2012.

El Alcalde Presidente,  
Miguel Ángel Ibáñez Torre



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos y tasa de cementerio municipal y la imposición de la tasa reguladora por alcantarillado, tras su exposición pública de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se eleva automáticamente a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se procede a la publicación del texto íntegro.

En Sotillo de la Ribera, a 23 de enero de 2012.

La Alcaldesa,  
Adela Barreiro Álvarez

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

##### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Artículo 1. – Fundamento legal.
- Artículo 2. – Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. – Hecho imponible.
- Artículo 4. – Sujetos pasivos.
- Artículo 5. – Responsables.
- Artículo 6. – Exenciones, reducciones y bonificaciones.
- Artículo 7. – Cuota tributaria.
- Artículo 8. – Devengo.
- Artículo 9. – Gestión.
- Artículo 10. – Recaudación.
- Artículo 11. – Infracciones y sanciones tributarias.
- Disposición final.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Sotillo de la Ribera.

Artículo 3. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza:

– La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

– La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. – *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.



- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

Se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa:

- Inmuebles del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, gestionados directamente por la propia Entidad.
- Inmuebles del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera gestionados por la Administración General del Estado.
- Inmuebles del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera gestionados por la Administración Autonómica.

Artículo 7. – *Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 100 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez. Los inmuebles que ya cuenten con el servicio con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza no deberán solicitar la licencia si cuentan con la preceptiva licencia de acometida de aguas debidamente concedida y liquidada.
- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 1 euro/semestre.
- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos: 0,15 euros/m<sup>3</sup>.



Artículo 8. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo. Las obras de conexión a la red general serán de cuenta del interesado, debiéndose ajustar a las instrucciones recibidas desde el personal técnico del Ayuntamiento. Se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 9. – *Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red. Los inmuebles que ya cuenten con el servicio con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza no deberán solicitar la licencia si cuentan con la preceptiva licencia de acometida de aguas debidamente concedida y liquidada.

Artículo 10. – *Recaudación.*

El cobro de la tasa se hará mediante Padrón Cobratoria a la par que la tasa por suministro de agua a domicilio, por recibos tributarios, en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados/cuotas establecidas que se devengarán por periodos máximos de seis meses y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 11. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

*Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

\* \* \*

#### ORDENANZA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 7. – *Tarifa.*

(quedaría como sigue)

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Censos de población de habitantes	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	0,00 euros
2. Certificados de convivencia y residencia	0,00 euros
Certificaciones y compulsas	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	3,00 euros
2. Cotejo de documentos (para trámite desde Ayuntamiento)	1 euro/hoja
Documentos expedidos por las oficinas municipales	
1. Informes testificales	3,00 euros
2. Fotocopias de documentos administrativos	0,50 euros
Licencia urbanística	
1. Por obras, instalaciones y construcciones (obra mayor)	10,00 euros
2. Por obras, instalaciones y construcciones (obra menor)	5,00 euros
3. Información urbanística	20,00 euros
4. Parcelaciones y reparcelaciones	0,00 euros
5. Licencias de primera ocupación	50,00 euros
6. Prórrogas de licencias concedidas	0,00 euros
7. Licencias ambientales (además del coste de los anuncios)	50,00 euros

\* \* \*



#### TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6. – *Cuotas tributarias.*

1. – Tarifas aplicables:

Empadronados:

c) Concesiones:

A 25 años.

– Sepultura de carácter sencillo (terreno antiguo): 200,00 euros.

– Panteón triple: 1.000,00 euros.

A 50 años.

– Sepultura de carácter sencillo: 500,00 euros.

– Panteón triple: 1.400,00 euros.

No empadronados:

c) Concesiones:

A 25 años.

– Sepultura de carácter sencillo (terreno antiguo): 300,00 euros.

– Panteón triple: 1.200,00 euros.

A 50 años.

– Sepultura de carácter sencillo: 600,00 euros.

– Panteón triple: 1.600,00 euros.

\* \* \*

#### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 13.º – *Cuota tributaria y tarifas:*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija anual de 300 euros correspondiente, todo ello por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando una única tarifa, independientemente del uso (doméstico, actividades económicas, explotaciones ganaderas):

Tarifa: Mínimo: 9 euros en cada lectura.

Consumo (cada 6 meses): 0 a 110 m<sup>3</sup>: 0,45 euros/m<sup>3</sup>.

110 m<sup>3</sup> a 250 m<sup>3</sup>: 0,65 euros/m<sup>3</sup>.

250 m<sup>3</sup> en adelante 1,28 euros/m<sup>3</sup>.

3. – Se establece que durante la ejecución de obras de nueva construcción (obra mayor con correspondiente proyecto técnico) el titular, inexcusablemente, deberá solicitar la licencia de acometida a la red de agua. Durante el periodo de ejecución de la obra (1 año a tenor de las prescripciones de la licencia), se girará un recibo por el coste mínimo de mantenimiento de la red (alta en el padrón correspondiente) y un recibo complementario de 50 euros/año.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Expediente número: 1/2012.

Solicitante: Don Eulogio Ruiz Ortega.

Actividad: Explotación de ganado vacuno de engorde (11 cabezas).

Emplazamiento: Parcela 418, polígono 506 de Guadilla de Villamar.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de solicitud de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Sotresgudo, a 13 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Aurelio Santamaría González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar para el ejercicio de 2012, junto con sus bases de ejecución, la relación de puestos de trabajo y sus anexos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vilviestre del Pinar, a 2 de febrero de 2012.

El Alcalde Presidente  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de enero de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Melgosa de Villadiego para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 29.782,48 euros y el estado de ingresos a 29.782,48 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, a 26 de enero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Jorge Hidalgo Arroyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Aprobado por la Junta Vecinal de Mozoncillo de Juarros, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública n.º 137 «La Cuesta» y n.º 139 «Dehesa y Valdelobones», se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato:* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético de los M.U.P. n.º 137 «La Cuesta» y n.º 139 «Dehesa y Valdelobones».

– *Duración del contrato:* Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas, prorrogables por otros cinco, comenzando la temporada 2012/2013 y finalizando el 31 de marzo de 2017.

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por cada campaña cinegética. El precio índice se fija en 8.000,00 euros.

La renta será actualizada anual y acumulativamente con el Índice de Precios al Consumo que fija el INE cada año.

De la renta, el 85% se abonará a la Junta Vecinal de Mozoncillo de Juarros, y el 15% se abonará a la Comisión Provincial de Montes, en concepto de Fondo de Mejoras.

– *Garantía provisional:* 250,00 euros.

– *Garantía definitiva:* 10% del precio total del remate. Dicho precio se calculará multiplicando por 5 el precio ofertado por un año de renta.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Junta Vecinal de Mozoncillo de Juarros, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12:00 horas del día 26 de febrero de 2012, en la Junta Vecinal de Mozoncillo de Juarros.

El pliego de condiciones está expuesto en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Mozoncillo de Juarros.

Mozoncillo de Juarros, a 30 de enero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Ricardo López Arroyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2010*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villadiego, a 27 de enero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Alfonso Alonso Mediavilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOSA

Tramitándose en esta Junta Vecinal la enajenación del bien inmueble n.º 3.283 del polígono 506 en la localidad de San Martín de Losa, se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Veinte días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Junta Vecinal.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal en Pleno.

En San Martín de Losa, a 23 de enero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Benedicto Vadillo Ortiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TREVIÑO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2012, conforme al resumen por capítulos que se dirá.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, ante la Junta Vecinal Administrativa de Treviño en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Treviño, a 30 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Roberto Bajos Argote

\* \* \*



## PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2012

<i>Ingresos 2012</i>	<i>Euros</i>
Agua	35.000,00
Fincas	12.000,00
Telefonía	6.000,00
Ayuntamiento	20.000,00
Casa del pueblo	949,00
Comunidad de regantes	543,00
J. Admin. Dordóniz	219,60
Total	74.712,00

<i>Gastos 2012</i>	<i>Euros</i>
Iberdrola	7.000,00
Rururbania	2.500,00
Fiestas	5.000,00
Alumbrado	8.000,00
Préstamo Prosual	22.000,00
Préstamo ermita	5.000,00
Limpieza pueblo	6.000,00
Electricidad Tejada	3.500,00
Trevial	15.500,00
Material oficina	212,00
Total	74.712,00